

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., ocho (8) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUDITH FERRER MONTENEGRO
DEMANDANDO: QUA & CAL S.A.S
RADICADO: 13-00-14-003-002-2011-00-288-00

Se encuentra al Despacho, memorial presentado por la parte ejecutante visible a folio 96 CM, mediante el cual solicita que se decrete la inmovilización del vehículo identificado con placas GNN 484., de propiedad de la sociedad demandada, toda vez que si bien el vehículo fue capturado, este no reposa en las instalaciones en donde las autoridades competentes lo dejaron a disposición, ya que con una orden fraudulenta fue sacado del parqueadero.

En este orden de ideas, es claro para este Juzgado que la competencia para establecer el paradero del vehículo automotor, les corresponde a las autoridades competentes que realizaron la inmovilización, razón por la cual, se les requerirá a fin que rindan un informe detallado sobre el estado y paradero del vehículo, toda vez que mediante auto del 30 de septiembre de 2013, se les ofició en tal sentido.

Ahora bien, de conformidad con lo informado por la ejecutada, referente a que el vehículo no se encuentra en el lugar de inmovilización, se oficiará en tal sentido a la SIJIN o Policía Nacional, a fin de asegurar la efectividad de la medida cautelar.

Finalmente frente a la solicitud de actualización del crédito, se indica que esta carga corresponde a las partes, conforme el artículo 446 del CGP.

RESUELVE

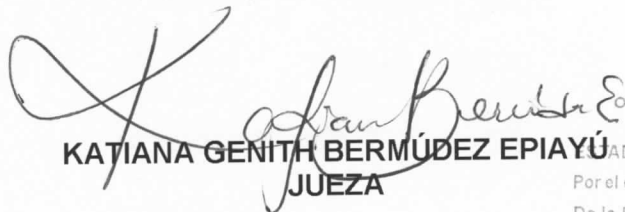
PRIMERO: Ordenar a través de la SIJIN o Policía Nacional la inmovilización del vehículo de placas GNN-484, de propiedad de la parte demandada QUA&CAL SAS., identificado con matrícula N° 09-256114-12., Poner a disposición el informe de captura e inventario inmediatamente. Por Secretaria comunicar lo pertinente.

SEGUNDO: Requerir a la Policía Nacional Metropolitana de Cartagena- Estación Caribe Norte-Caí Santa Rita, para que el comandante de esa estación, rinda informe detallado sobre el vehículo automotor inmovilizado por esa estación, tal y como consta en el informe realizado por el Patrullero Iván José Hernández de la captura del vehículo de fecha 22 de noviembre de 2011 obrante a folio 47 del CM.

TERCERO: Oficiar a la SIJIN, a fin de rinda un informe detallado sobre el paradero del vehículo de placas GNN-484, ya que según la parte ejecutante, con una orden fraudulenta fue sacado del parqueadero.

CUARTO: Requerir al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, y al administrador del PATIO NO. 2 a fin de que rinda informe detallado sobre el paradero del vehículo de placas GNN-484, toda vez que como consta a folio 50 del CM el vehículo de la referencia fue dejado a su disposición en el patio 2 de la empresa de tránsito y transporte Circulemos Cartagena, sin embargo, según manifiesta la parte demandante, con una orden fraudulenta fue sacado del parqueadero.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


KATIANA GENITH BERMÚDEZ EPIAYÚ
JUEZA

RAMA JUDICIAL BOLIVAR
OFICINA DE APOYO JUZGADOS EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGENA

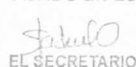
EXPEDIENTE N° 112

Por el cual se notifica a las partes que no la han sido personalmente

De la Providencia de

AUTO DE FECHA DIA 08 MES 11 AÑO 2016

FIJADO EN ESTADO DIA 16 MES 11 AÑO 2016


EL SECRETARIO